Ley Nº 377 que modifica el artículo 3 de la Ley Nº 222, sobre impuestos a los espectáculos públicos en beneficio del Desayuno Escolar.— G. O. Nº 5967, del 8 de Septiembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 377.

UNICO.— Se modifica el artículo 3 de la Ley Nº 222, del 15 de marzo de 1943, que establece un impuesto especial sobre los espectáculos públicos en beneficio del Desayuno Escolar, para que rija del siguiente modo:

"Art. 3.— En el Distrito de Santo Domingo y en cada una de las Comunes de la República, funcionará una Junta nombrada por el Poder Ejecutivo, a cuya disposición pondrán el Consejo Administrativo y los respectivos Ayuntamientos los fondos recaudados".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella.
Secretario.
Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Diputado en funciones de Presidente:
Eug. Matos hijo.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 378, que aprueba un acto de donación intervenido entre el Estado y el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal.— G. O. Nº 5968, del 9 de Septiembre de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 378.

VISTO el acto notarial mediante el cual la Común de San Cristóbal dona al Estado Dominicano un solar de su propiedad, que copiado a la letra dice así:

"Yo, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, Certifico y doy fé que por ante mí pasó el acto siguiente:

ACTO NUMERO VEINTITRES.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentitrés, por ante mí, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 7463, Serie 31, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas Nº 683, domiciliado y residente en la casa Nº 10 de la calle Josefa Per-